



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 5 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902. Núm. 251

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 3

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circular. — Expropiaciones

Acordado por el Ayuntamiento de Gijón el proyecto para el ensanche y reforma de la travesía de los Moros, en dicha villa, se inserta a continuación la relación de los propietarios de los terrenos que se han de expropiar, a fin de que en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de la presente circular en este periódico oficial, puedan las personas ó Corporaciones formular las reclamaciones que crean necesarias contra el expresado proyecto ante la Alcaldía de Gijón.

Oviedo 4 de Noviembre de 1902.  
 — El Gobernador, José Sanmartín.

Relación de propietarios interesados en las expropiaciones necesarias para el ensanche y reforma de la Travesía de los Moros.

A D. José Cortina Riestra, una casa de planta baja y bohardilla vividera, ocupando el solar número 25 de la calle del Buen Suceso, linda al Norte con la casa núm. 23 de la misma calle, al Este con el callejón de la Espaciosa, al Sur con la Travesía de los Moros, y al Oeste con la calle del Buen Suceso.

Gijón 30 de Octubre de 1902. — El Arquitecto municipal, Bellido. — V.º B.º El Alcalde, José Ruiz Gómez.

R. al núm. 2.234

## MINAS

Don Antonio Landeta, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Antonio Fanjul Fernández, vecino de La Moral (Langreo) ha presentado solicitud de registro de veintiseis hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Salvadora», sita en términos de Peñamayor, paraje llamado Callarjente y otros, concejos de Laviana y Bimenes. Lindante por el N. y O.

con la mina «Segunda Callarjentina», núm. 14.204, por el S. con la mina de cobre «Esta-está-mejor» y por el E. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo N.E. de la cabaña que en el precitado Callarjente posee don Ceferino Rodríguez, desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 300 metros colocando la primera estaca en el lugar correspondiente á la cuarta de la citada mina «Segunda Callarjentina.» Desde este punto coincidiendo con la línea E. de esta última mina se medirán en dirección N. 2.600 metros y se colocará la segunda estaca que ocupará el mismo lugar que la quinta de la repetida mina «Segunda Callarjentina», desde ésta y en dirección E. se medirán 100 metros colocando la tercera estaca que coincidirá con la sexta de dicha última mina, desde ésta y en dirección S. se medirán 2.600 metros y se fijará la cuarta estaca que corresponde á la cuarta de la mina «Esta-está-mejor» y desde esta se medirán al O. 100 metros, llegando á la primera estaca y quedando así cerrado el perímetro de las veintiseis hectáreas que solicita.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.613.

Que D. Antonio Fanjul Fernández, vecino de La Moral, Langreo, ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Esta-está-mejor», sita en términos de Peñamayor, parajes llamados Callarjente y Cepedal, parroquia de El Condado, concejo de Laviana. Lindante al N. y O. con la mina de hierro nombrada «Segunda Callarjentina», número 14.204 y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la citada mina «Segunda Callarjentina», ó sea el ángulo N.E. de la casa-cabaña que en dichos parajes de Callarjente y Cepedal posee D. Ceferino Rodríguez, desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 100 metros colocando la primera estaca que ocupará el mismo lugar que la tercera de la repetida mina «Segunda Callarjentina», de ésta al S. coincidiendo con los primeros 600 metros con la línea E. de la tantas veces repetida «Segunda Callarjen-

tina.» se medirán 1.200 metros la segunda estaca, de ésta al E. 300 metros para la tercera, de ésta al N. 1.200 metros la cuarta y de ésta al O. 300 metros llegando á la primera estaca y cerrando así el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.605.

Que D. Evaristo Prendes y Suárez Quirós, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de setenta y siete hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Florescia», sita en el barrio del Salto, parroquia de Soto de los Infantes, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S.O. de la casa-cuadra y pajar de D. Francisco Fidalgo Iglesias, sita en el barrio del Salto en la parroquia y concejo ya citados. Tomando dicho punto de partida en dirección S. 45 grados E. se medirán 50 metros y se colocará la primera estaca auxiliar, de primera auxiliar á primera estaca al N. 45 grados E. 300 metros, de primera á segunda al O. 45 grados N. 100 metros, de segunda á tercera al N. 45 grados E. 300 metros, de tercera á cuarta O. 45 grados N. 300 metros, de cuarta á quinta N. 45 grados E. 100 metros, de quinta á sexta E. 45 grados S. 700 metros, de sexta á séptima S. 45 grados O. 1.700 metros, de séptima á octava O. 45 grados N. 900 metros, de octava á novena N. 45 grados E. 1.000 metros, de novena á diez E. 45 grados S. 100 metros, de diez á once S. 45 grados O. 600 metros, de once á doce E. 45 grados S. 100 metros; de doce á trece S. 45 grados O. 200, de trece á catorce E. 45 grados Sur 100 metros, de 14 á 15 S. 45 grados O. 100 metros, de quince á diez y seis E. 45 grados S. 300 metros, de la diez y seis á la primera auxiliar en dirección N. 45 grados E. se medirán 900 metros y queda cerrado el perímetro de las setenta y siete hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.607.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó

los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 28 de Octubre de 1902.  
 — Antonio Landeta.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

## Distrito forestal de Oviedo. — Personal

Hallándose vacante en este Distrito una plaza de Capataz de Cultivos, con el sueldo anual de mil pesetas, que deberá proveerse con arreglo á lo dispuesto en Reales ordenes de 19 de Mayo y 6 de Septiembre de 1900, esta Jefatura ha acordado anunciarla por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los individuos que hayan sido aprobados en los exámenes que tuvieron lugar en el año 1884, los cuales deberán acudir por medio de instancia á esta Jefatura dentro del plazo de treinta días.

Oviedo 30 de Octubre de 1902.  
 — El Ingeniero Jefe interino, Constantino Díaz.

R. al núm. 2.230.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Soto del Barco

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, formados para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Soto del Barco á 30 de Octubre de 1902. — El Alcalde, Manuel G. Fidalgo.

R. al núm. 2.222

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE OVIEDO

Minas.—3 por 100 sobre el producto bruto

Tercer trimestre de 1902

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producto, con las cantidades; precio y clase del mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900.

Núm. de la carpeta.	Núm. del expediente	MINAS	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Mineral	Quintales métricos		Precio en estado de venta	Importe		3 por 100 sobre el producto
							Pts.	Cts.	Pts. Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
1.152	1.875	Coto La Mosquera.	S.M. del Rey	U. Hullera Metalúrgica Asturias.	Gijón.	Carbón.						
1.153	6.011	Demasia id.	Siero.	Id.	Id.	Id.						
1.154	6.012	Segunda demasia id.	Langreo.	Id.	Id.	Id.						
1.155	6.142	Tercera id. id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.176	3.077	Mosquera primera.	S.M. del Rey	Id.	Id.	Id.						
1.177	3.527	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.178	3.510	Mosquera segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.179	5.804	Idem quinta.	Id.	Id.	Id.	Id.	164.530		866	142482	984	274 49
1.180	6.143	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.156	1.069	Modesta.	Siero.	Id.	Id.	Id.						
1.157	1.156	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.158	5.646	Segunda demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.131	3.069	Demasia Florin y Payón.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.171	1.053	Severa.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.172	1.135	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
599	142	Casualidad.	Langreo.	Id.	Id.	Id.						
1.012	159	Amalia.	Mieres.	Id.	Id.	Id.						
597	183	Leona.	Langreo.	Id.	Id.	Id.						
614	59	Entriga.	Id.	Id.	Id.	Id.						
613	3.021	Felipa.	Id.	Id.	Id.	Id.						
607	192	Veterana.	Id.	Id.	Id.	Id.						
606	191	Ditmarsa.	Id.	Id.	Id.	Id.						
600	71	Morena.	Id.	Id.	Id.	Id.						
609	270	Veyera.	Id.	Id.	Id.	Id.						
637	545	Descuidada.	Id.	Id.	Id.	Id.						
602	448	Ilustrísima.	Id.	Id.	Id.	Id.						
594	2.602	Trianera.	Id.	Id.	Id.	Id.						
601	760	Demasia segunda Morena.	Id.	Id.	Id.	Id.						
603	2.507	Demasia Ilustrísima.	Id.	Id.	Id.	Id.						
596	145	Ampliación Cogida	Id.	Id.	Id.	Id.						
671	164	Delfina.	Id.	Id.	Id.	Id.						
612	240	Túnel.	Id.	Id.	Id.	Id.						
604	5.950	Hermosura.	Id.	Id.	Id.	Id.						
617	150	Venturosa.	Id.	Id.	Id.	Id.						
608	2.271	Demasia Veterana.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.023	5.501	Demasia Arible.	Id.	Id.	Id.	Id.						
598	5.449	Demasia Leona.	Id.	Id.	Id.	Id.						
595	2.682	Demasia Trianera.	Id.	Id.	Id.	Id.						
616	5.951	Demasia Dos Amigos.	Id.	Id.	Id.	Id.						
619	5.500	Hermosura segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.022	1.329	Arible.	Id.	Id.	Id.	Id.	70.400		855	60.192		1.805 76
635	58	Juana.	Id.	Id.	Id.	Id.						
605	7.311	Demasia Hermosura.	Id.	Id.	Id.	Id.						
610	7.310	Demasia Veyera.	Id.	Id.	Id.	Id.						
626	809	Demasia Imperial.	Id.	Id.	Id.	Id.						
623	1.037	Imperial.	Id.	Id.	Id.	Id.						
624	498	Primera Ampliación id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
625	1.778	Segunda id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.011	30	Antonia.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.019	101	Hermosura.	Id.	Id.	Id.	Id.						
636	2.726	Demasia Juana.	Id.	Id.	Id.	Id.						
663	161	Florentina.	Id.	Id.	Id.	Id.						
569	4.188	Demitila.	Id.	Id.	Id.	Id.						
570	7.270	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
571	4.190	Ludovicus.	Id.	Id.	Id.	Id.						
572	7.271	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.530	8.231	Segunda demasia Juana.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.745	8.215	Segunda demasia Arible.	Id.	Id.	Id.	Id.						
677	1.856	Dulcinea segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.025	165	Segura.	Id.	Id.	Id.	Id.						
678	1.348	Crisanta.	Id.	Id.	Id.	Id.						
679	5.510	Perfecta.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.531	8.233	Demasia Venturosa.	Id.	Id.	Id.	Id.						
710	559	Barcelonesa.	Id.	Id.	Id.	Id.						
709	558	Reglara.	Id.	Id.	Id.	Id.						
2.158	10469	2ª Demasia Venturosa.	Id.	Id.	Id.	Id.						
652	177	Juanita.	Id.	Id.	Id.	Id.						
653	6 654	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
657	181	Pretendida.	Id.	Id.	Id.	Id.						
654	35	Palestina primera.	Id.	Id.	Id.	Id.						
658	158	Caducada.	Id.	Id.	Id.	Id.						
659	4.263	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
639	149	Isabel.	Id.	Id.	Id.	Id.						
649	147	Peralonga.	Id.	Id.	Id.	Id.						
650	104	La Voz.	Id.	Id.	Id.	Id.						
648	26	Candanal.	Id.	Id.	Id.	Id.						
644	126	Prudencia.	Id.	Id.	Id.	Id.						
645	4.727	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.						

Continuará

**Alcaldía de San Antolín de Ibias**

El día 20 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde, se celebrará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, por pujas a la llana, la subasta para el arriendo por cinco años, á contar desde primero de Enero de 1903, de los derechos de consumo correspondientes á la clase primera de población sobre todas las especies comprendidas en la tarifa primera, aguardientes, alcoholes y licores, con más el recargo del 100 por 100, sobre los mismos derechos, con excepción de los de la sal.

El tipo de subasta, es la cantidad 27 361 pesetas 95 céntimos y no se admitirá postura alguna que le sea inferior.

Es necesario, para ser admitido como postor, no estar comprendido en caso alguno de los señalados por el art. 229 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y depositar ante la Junta de subasta, sino se acreditase haberlo hecho antes en la Caja municipal, el 5 por 100 de la que queda ya expresada.

El pliego de condiciones á que ha de ajustarse el contrato de arriendo, queda de manifiesto en la Secretaría, á disposición de los que quieran ó á quienes convenga examinarle.

Queda obligado el rematante al pago del importe de esta inserción. San Antolín de Ibias 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.232

**Alcaldía de Colunga***Anuncio*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados examinarlos y formular las reclamaciones que crean justas, con la advertencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Colunga 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde en funciones, José M. Sánchez.

R. al núm. 2.228

**Alcaldía de Aller**

D. Ignacio Hévía y Viciella, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto y presupuesto de las obras de conducción y abastecimiento de aguas á esta villa se ha acordado abrir la información pública á que hace referencia el art. 95 del Reglamento de 6 de Junio de 1897, á fin de que los particulares que quieran reclamar contra la conveniencia de estas obras puedan hacerlo en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabañaquinta 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ignacio Hévía.

R. al núm. 2.217

D. Ignacio Hévía y Viciella, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1903, se hallan de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, para que en el plazo de 15 días puedan los interesados formu-

lar las reclamaciones que estimen pertinentes contra los mismos.

Cabañaquinta 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ignacio Hévía.

R. al núm. 2.216.

**Alcaldía Grandas de Salime**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año de 1903, quedan expuestos al público por término de 8 días para los efectos de examen y reclamación en su caso.

Grandas de Salime, Octubre 29 de 1902.—El Alcalde, José María Cancio.

Hallándose terminado un ejemplar de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal, se encuentra de manifiesto al público por término de 15 días, para que durante los cuales puedan los contribuyentes en ella comprendidos examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Grandas de Salime, Octubre 29 de 1902.—El Alcalde, José María Cancio.

R. al núm. 2.218

**Alcaldía de Illano**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este término, dotada con el haber de 1.000 pesetas, la cual se ha de proveer en persona que reúna las circunstancias legales, sea mayor de 25 años, de buena conducta, no haber sido procesado y poseer los conocimientos necesarios de aptitud para desempeñar el cargo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro del término de 15 días presenten los documentos necesarios al efecto con la instancia en esta Alcaldía, ó en la Secretaría.

Illano, Octubre 27 de 1902.—El Teniente Alcalde, Rafael López Me-

Los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, se hallan terminados y aprobados por la Junta, todos los contribuyentes propietarios, colonos y forasteros que figuren en los mismos pueden presentar sus reclamaciones dentro del término de 8 días.

Illano, Octubre 27 de 1902.—El Teniente Alcalde, Rafael López Me-

R. al núm. 2.223

**Alcaldía de Proaza**

Por el término de 8 días, se espone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana formados para el próximo año, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y entablar estos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Proaza 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Natalio Nieto.

R. al núm. 2.219

**Alcaldía de S Martín de Oscos***Anuncio*

Se hallan terminados y expuestos al público por término de 8 días un ejemplar de cada uno de los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana que habrán de regir durante el próximo año de 1903.

San Martín de Oscos, Octubre 26 de 1902.—El Alcalde, José Antonio Vega.

R. al núm. 2.229

**Alcaldía de Bimenes**

Terminados los repartimientos de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de 8 días puedan los contribuyentes vecinos y forasteros examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que hubieren de convenirles.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Bimenes 2 de Noviembre de 1902.—Arturo Ordoñez.

R. al núm. 2.233

**Alcaldía de Llanes***Anuncio*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y matrícula industrial de este concejo, para el próximo año de 1903, se expone al público por término de 8 días, desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlo los vecinos y forasteros y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Consistoriales de Llanes y Octubre 30 de 1902.—El Alcalde, José García González.

R. al núm. 2.220

**Alcaldía de Ribera de Arriba***Anuncio*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo, para el año próximo de 1903, quedan desde esta fecha expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Ribera de Arriba 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Tresguerres.

R. al núm. 2.225.

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Gijón**

D. Tomás Guisasaola y Ovies, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: que en el juicio de menor cuantía que se relacionará, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

*Sentencia*

«En la villa de Gijón á veintiocho de Octubre de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de este partido vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes de la una como demandante D. Octavio Bellmunt y Traver, mayor de edad, viudo, Médico y vecino de esta villa, representado con poder bastante por el Procurador D. Manuel Ceán Ber-

mudez, y dirigido por el Letrado D. Valentin Ceán Bermudez, y de otra y como demandado D. Eduardo Bros y Llanos, también mayor de edad, viudo, empleado y vecino de Pola de Siero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre pago de dos mil quinientas pesetas, y

*Fallo*

Que estimando la demanda propuesta por el Procurador D. Manuel Ceán Bermudez, en nombre de D. Octavio Bellmunt y Traver, debo de condenar y condeno al demandado D. Eduardo Bros y Llanos, á que tan luego como esta sentencia sea firme, abone al actor la suma de dos mil quinientas pesetas que le reclama por sus honorarios devengados en la asistencia facultativa y operación quirúrgica realizada en su esposa D.ª María del Pilar Martínez Lago, con imposición de todas las costas de este juicio.

Notifíquese personalmente esta sentencia al litigante rebelde si así lo solicitara la parte contraria, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley procesal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Fort.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia autorizo el presente en Gijón á veintinueve de Octubre de mil novecientos dos.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 701

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Gijón.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Gijón á veinticinco de Octubre de mil novecientos dos, el Sr. D. Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Jenaro Prendes y Rodríguez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, en concepto de socio gestor de la sociedad «Prendes y Alonso», domiciliada en esta población, representada por el Procurador D. Mannel Ceán Bermúdez, bajo la dirección del Licenciado don Manuel García Rendueles, contra D. Cándido Fernández Sánchez, de igual vecindad, rebelde y en su representación los Estrados del Tribunal sobre pago de tresmil pesetas, valor de una letra de cambio, más quince pesetas cincuenta céntimos de los gastos de protesto intereses y costas, y

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta tanto se haga pago á la Sociedad «Prendes y Alonso», domiciliada en esta villa, de la suma de tres mil pesetas valor de la letra de cambio con el interés correspondiente á razón del cinco por ciento anual desde el día siete del actual fecha del protesto, con más quince pesetas cincuenta céntimos de los gastos y que le adeuda D. Cándido Fernández Sánchez, de igual vecindad, á quien expresamente condeno en las costas. Así por ésta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado de no solicitar el actor dentro de segundo día le fuera hecha en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Fort.»

**Publicación**

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mi Escribano de que doy fé.—Ante mi, Marcelino Carbayeda.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo el presente en Gijón á veintinueve de Octubre de mil novecientos dos.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 700.

**Cédula**

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de este partido, en una carta orden de la Superioridad, librada en causa que se siguió en este Juzgado por el delito de desorden, se cita y llama á D. Severiano España Carbonell, casado, mayor de cuarenta años, industrial y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cancelar una fianza que prestó por el procesado en dicha causa José Saumartin, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Gijón treinta de Octubre de mil novecientos dos.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 693

**Juzgado de Infiesto**

D. Sancho Arias de Velasco y Lujigó, Juez de Instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por haber sido buscada y no hallada se cita, llama y emplaza á la procesada María Rodríguez Artidiello, (a) la hija de Matias el Podador soltera, de veintitres años de edad, sirvienta y vecina de Cardes, en este concejo y partido, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que se sigue por daños, y se la apercibe que de no comparecer se le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho se la declara rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á su busca y captura y caso de ser hallada la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Infiesto y Octubre veintiocho de mil novecientos dos.—Sancho Arias de Velasco.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 694

**Juzgado de Llanes****Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez instructor de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se sus-

truye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, contra Avelino y Ovidio Méndez y Martínez, se cita al testigo Alvino Taboada Alonso, que residió en el pueblo de Riego, como trabajador de las obras del ferrocarril Cantábrico y hoy ausente de paradero ignorado, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado instructor de Llanes, con el fin de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que la ley establece.

Llanes y Octubre treinta y uno de mil novecientos dos.—El Secretario Félix F. Vega.

R. al núm. 702.

**Juzgado de Cangas de Onis**

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de Cangas de Onis y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de las deudas y costas que pesan sobre la testamentaria de D. Pablo Carril Valle, se ha acordado por providencia de hoy la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

1.ª En el pueblo de Collera, término municipal de Ribadesella, la mitad en valor de una casa habitación proindiviso con doña Elvira Pérez, compuesta de piso solar, principal y desván: ocupando toda ella una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados; que linda al Este, casa de ganado de esta herencia, Oeste casa de Bernardo Llano, Norte y Sur, sus rondas y tránsitos públicos; habiendo sido tasada dicha mitad en trescientas diez pesetas.

2.ª En el mismo término y sitio la mitad en valor de una casa de ganado proindivisa con doña Elvira Pérez; que ocupa una superficie toda ella de veintiocho metros cuadrados, compuesta de establo y pajar; linda al Oeste la casa anteriormente descrita y á los demás vientos tránsitos públicos; siendo tasada dicha mitad en ciento noventa pesetas.

3.ª En los mismos términos y sitio, el solar de un hórreo con su panera: que ocupa una superficie de veinticinco metros cuadrados, y linda por todos vientos tránsitos públicos; tasado en ciento cuarenta y dos pesetas.

4.ª En los mismos términos de Collera y sitio de Armasones, una finca á prado: de veintiocho áreas; que linda al Este, José González, Sur camino, Oeste Narciso Caso y Norte terreno común; tasada en quinientos sesenta pesetas.

5.ª En los mismos términos y sitio de Orellana, una finca á labor: de treinta y siete áreas veinticuatro centiáreas; que linda al Este Bernardo Llano, Sur y Oeste cerro y camino y Norte herederos de Angel Villa; tasada en mil trescientas tres pesetas.

La subasta de las expresadas fincas se verificará el día veintinueve de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la

Sala Audiencia de este Juzgado con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación que para el remate de cada una de las fincas no se admitirán posturas que no cubran el tipo de su tasación respectiva que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo á la subasta, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, que dichos bienes se hallan libres de toda carga y que no existen títulos de propiedad de las fincas relacionadas, debiendo los rematantes suplir su omisión, practicando las diligencias prevenidas en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cangas de Onis á treinta de Octubre de mil novecientos dos.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 699.

**Juzgado de Castropol**

D. Domingo Vázquez y Ron, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia**

«En la villa de Castropol á diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos, su señoría el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Ramón Montaña y López, jornalero, vecino de Vega de Ribadeo, representado por el Procurador D. Balbino Murias y defendido por el Licenciado D. Secundino Barcia, contra Juana, Rosa y Manuel García Suárez, también vecinos de Vega de Ribadeo, representados primero por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre y ahora D. Juan Bautista Soto y defendidos por el Licenciado D. Eleuterio Cuervo, antes y hoy por el Abogado D. Ramón Soto, y contra D. Manuel García, ausente en ignorado paradero, doña Rosario García y Quintana y su marido D. Ramón Fernández, ausentes también en ignorado paradero, doña Manuela García y Quintana, asimismo ausente en ignorado paradero, doña Rosalía Quintana, viuda vecina de Vega de Ribadeo, como representante de sus hijos menores Soledad, Ramón y Armando García Quintana, que está representada por el Procurador D. Francisco Mesa y Martínez y le defiende el Licenciado D. José Antonio Méndez y doña Carlota García Suárez, ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, y

**Fallo**

Que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda propuesta por D. Ramón Montaña y López, y en consecuencia absuelvo de ella á los demandados sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en extrados se publicará su encabezamiento y parte

dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

—Juan Fernández Santurio,

**Publicación**

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que yo Escribano doy fé.—Ante mi, Domingo Vázquez.

Y para insertar en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación la anterior sentencia á los demandados rebeldes, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia en Castropol á veintidos de Octubre de mil novecientos dos.—Domingo Vázquez.—V.º B.º, Juan Fernández Santurio.

R. al núm. 696

**Alcaldía de Gozón**

Hallándose terminado un ejemplar de cada uno de los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1903, quedan de manifiesto en esta Secretaria por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Luanco 31 de Octubre de 1902.—P. el Alcalde, el primer Teniente, José Mon.

R. al núm. 2.221

**PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados**

Valle bajo de Peñamellera.—En el pueblo de Buelles, de este concejo se hallan prendadas y en custodia por haberles cogido causando daños una yegua y una potra de las señas siguientes: la yegua color rojo subido, careto hasta el bevedero, con una mancha blanca sobre la menudilla de la mano derecha, y un poco blanco sobre la pezuña de la pata izquierda, y la potra también roja, que se supone hija de la anterior, con un campano pequeño pendiente de una correa y calzada de las cuatro patas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño á fin de que se presente á recoger dichos animales durante el término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho término, se procederá á su subasta sin más aviso.

Panas 14 de Octubre de 1902.—Joaquín de las Cuevas.

En poder de D. Luis Díaz, de Collanzo, Aller, se encuentra un perro de caza, mosqueado y extensas manchas color café.

La persona que acredite su propiedad, se le entregará previo pago de los gastos.